



Sede Acora, ubicada en el Centro Cívico Municipio, piso 2 – Acora:

- 1° Juzgado de Paz Letrado.

La ceremonia de inauguración se realizará a partir del 21 de marzo de 2024.

Artículo Segundo. Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de Puno, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero. Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2271122-1

Disponen ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad familia tutelar, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000085-2024-CE-PJ

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000027-2024-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000027-2024-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, respecto a la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la especialidad familia tutelar, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en dicha sede judicial; así como la propuesta para la fecha de puesta a producción e inauguración, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000142-2023-CE-PJ, que aprueba la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la citada especialidad, entre otras, en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

Segundo. Que, el Expediente Judicial Electrónico (EJE) promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-

PJ; en ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico, desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000553-2023-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la continuidad en las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico; en mérito a las acciones ejecutadas y al avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional (POI); permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor jurisdiccional, brindar funcionalidad al trabajo remoto de los servidores jurisdiccionales; así como facilitar el acceso a la justicia a las partes procesales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y céleres.

Cuarto. Que, las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico para el periodo 2024, considera acciones organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial. Los objetivos y metas corresponden al Plan Operativo Institucional de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (POI-EJE).

Quinto. Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil doscientos ochenta y tres órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios de expediente judicial electrónico, en las especialidades: Laboral-Nueva Ley Procesal del Trabajo, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil sub especialidad Comercial y Civil-Litigación Oral; así como en Familia en la Sub especialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada-etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: La Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial; con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico en cumplimiento a Resolución Administrativa N° 000260-2023-P-PJ.

Sexto. Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional

de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 338-2022-CE-PJ).

Sétimo. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo en el marco de la Resolución Administrativa N° 000142-2023-CE-PJ, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 011-2024-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N° 000313-2024-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática que gestiona el Informe N° 000041-2024-CPY-SDSI-GI-GG-PJ, mediante el cual informa respecto a las acciones realizadas en el marco de la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de Selva Central en la especialidad familia tutelar, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Adicionalmente, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N° 000095-2024-GSJR-GG-PJ, indica los órganos jurisdiccionales que serán comprendidos en la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico y el dimensionamiento de la Mesa de Partes Física para la atención de ingresos de documentos en la Corte Superior de Justicia de Selva Central. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Selva Central mediante el Oficio N° 000066-2024-P-CSJSC-PJ brinda conformidad a los precitados informes, solicitando adicionalmente se efectúe la entrada en producción e inauguración correspondiente para los siguientes órganos jurisdiccionales:

Sede Palca y Amazonas – Chanchamayo, ubicada en el Jirón Arequipa 520-524-526 – La Merced:

- Juzgado de Familia.

Sede Perené, ubicada en la Avenida Esperanza S/N – Perené:

- Juzgado Civil.

Sede Pichanaqui, ubicada en la Avenida Marginal N° 568 – Pichanaqui:

- Juzgado Civil Transitorio.

Sede Oxapampa, ubicada en el Jirón Bolognesi N° 335 – Oxapampa:

- Juzgado de Familia.

Sede San Carlos - Chanchamayo, ubicada en la Avenida José de San Martín N° 141, Mz. C, Lote 11, Urbanización San Carlos – La Merced:

- 1° Sala Mixta.
- 2° Sala Mixta.

Octavo. Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Administración Distrital y por encargo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, mediante correo electrónico, precisó que de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 000296-2022-CE-PJ, se implementó el Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad familia subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, entre otros para la Primera Sala Mixta y de Apelaciones y Segunda Sala Mixta y Liquidadora de la Sede San Carlos – Chanchamayo; así como para el Juzgado Especializado de Familia de La Merced de la Sede Palca y Amazonas – Chanchamayo, por lo que solicitó solo se considere en la

ampliación de la implementación del EJE para la citada especialidad a los siguientes órganos jurisdiccionales con el siguiente detalle:

Sede Perené, ubicada en la Esquina Jirón Asociación con Jirón 22 de octubre – Estadio Municipal – Perené:

- Juzgado Civil Permanente del distrito de Perene.

Sede Pichanaqui, ubicada en la Avenida Marginal N° 568 – Pichanaqui:

- Juzgado Civil Transitorio del distrito de Pichanaqui.

Sede Oxapampa, ubicada en el Jirón Bolognesi N° 335 – Oxapampa:

- Juzgado de Familia – Sede Oxapampa.

Noveno. Que, existiendo la necesidad de continuar con las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico, como parte de las acciones de fortalecimiento de transformación digital, y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico, se propone iniciar la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad familia tutelar, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

Décimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 389-2024 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de marzo de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad familia tutelar, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a partir del 18 de marzo de 2024, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, conforme al detalle siguiente:

Sede Perené, ubicada en la Esquina Jirón Asociación con Jirón 22 de octubre, Estadio Municipal – Perené:

- Juzgado Civil Permanente del distrito de Perene.

Sede Pichanaqui, ubicada en la Avenida Marginal N° 568 – Pichanaqui:

- Juzgado Civil Transitorio del distrito de Pichanaqui.

Sede Oxapampa, ubicada en el Jirón Bolognesi N° 335 – Oxapampa:

- Juzgado de Familia – Sede Oxapampa.

La ceremonia de inauguración se realizará a partir del 21 de marzo de 2024.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para

el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2271124-1

Imponen la medida disciplinaria de destitución a secretario judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte

INVESTIGACIÓN DEFINITIVA N° 727-2018-LIMA NORTE

Lima, cuatro de octubre de dos mil veintitrés.-

VISTA:

La Queja de Parte número setecientos veintisiete guion dos mil dieciocho guion Lima Norte que contiene la propuesta de destitución del señor Alejandro Rolando Quesada Galarza, por su desempeño como secretario judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número veintiocho de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, de fojas cuatrocientos setenta y uno a quinientos dos. Oído el informe oral mediante la plataforma Google Meet.

CONSIDERANDO:

Primero. Antecedentes.

1.1. Mediante Oficio sin número guion dos mil dieciocho guion segundo JPL diagonal AMG guion CSJLN guion PJ del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, que obra en autos a fojas uno, el juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, puso en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la citada Corte Superior, la presunta conducta disfuncional del servidor judicial Alejandro Rolando Quesada Galarza.

1.2. Por resolución número uno del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, que obra en autos de fojas seis a diez, la Jefatura de la Unidad Desconcentrada de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, abrió procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor judicial Alejandro Rolando Quesada Galarza, en su actuación como secretario judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte.

1.3. Mediante resolución número tres del doce de julio de dos mil dieciocho, que obra en autos a fojas setenta y nueve, (en el trámite de la Investigación número quinientos setenta y tres guion dos mil dieciocho), la Unidad de Investigaciones y Visitas Judiciales de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dispuso acumular dicha Investigación a la Queja número setecientos veintisiete guion dos mil dieciocho; y, en la presente investigación disciplinaria, por resolución número cuatro del trece de julio de dos mil dieciocho, de fojas ochenta y uno, entre otros, se dio cuenta de la acumulación realizada.

1.4. Por resolución número trece del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, de fojas doscientos veinticinco a doscientos veintiséis; resolución número quince de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, de fojas doscientos ochenta y tres; y, resolución número dieciséis del nueve de noviembre de dos mil dieciocho, de fojas doscientos noventa y cuatro a doscientos noventa y cinco, el magistrado sustanciador amplió el procedimiento administrativo disciplinario contra el investigado Alejandro Rolando Quesada Galarza.

1.5. Mediante Informe Final de fecha treinta de enero de dos mil veinte, que obra en autos de fojas trescientos cincuenta y uno a trescientos sesenta y cuatro; y, efectuado el trámite de la investigación disciplinaria, el magistrado sustanciador opina que se imponga al investigado, la medida disciplinaria de destitución.

1.6. Por resolución número veinticinco del veintitrés de octubre de dos mil veinte, de fojas cuatrocientos veinticinco a cuatrocientos treinta y siete, corregida mediante la resolución número veintiséis del once de noviembre de dos mil veinte, de fojas cuatrocientos cuarenta y cuatro, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte propone que se imponga la medida disciplinaria de destitución al servidor judicial investigado.

1.7. Mediante resolución número veintiocho del veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, de fojas cuatrocientos setenta y uno a quinientos dos, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, entre otros, propone a este Órgano de Gobierno la medida disciplinaria de destitución del servidor judicial Alejandro Rolando Quesada Galarza, en su actuación como secretario judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte, por los cargos atribuidos en su contra.

Segundo. Marco normativo.

2.1. Resolución Administrativa número cero diez guion dos mil cuatro guion CE guion PJ, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial:

“Artículo 41.- Son deberes de los trabajadores

(...)

b) Cumplir con honestidad, dedicación, eficiencia y productividad, las funciones inherentes al cargo que desempeña, no olvidándose en ningún momento que es un servidor de un Poder del Estado Peruano”.

2.2. Resolución Administrativa número doscientos veintisiete guion dos mil nueve guion CE guion PJ, que aprobó el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial:

“Artículo 10.- Faltas muy graves

1. Aceptar de los litigantes o sus abogados o por cuenta de ellos donaciones, obsequios, atenciones, agasajos, sucesión testamentaria o cualquier tipo de beneficio a su favor o a favor de su cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente o hermanos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Igualmente, en caso de ofrecimiento de publicaciones, viajes o capacitación de cualquier institución nacional o internacional que tenga un proceso en trámite contra el Estado.

(...)

8. Establecer relaciones extraprocesales con las partes o terceros, que afecten el normal desarrollo de los procesos judiciales”.

“Artículo 17.- Destitución

La destitución pone fin al vínculo laboral del auxiliar jurisdiccional con el Poder Judicial y la dicta el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a propuesta de la Oficina de Control de la Magistratura. Procede aplicar la destitución al auxiliar jurisdiccional que ha cometido falta disciplinaria muy grave o que atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial o comete un acto de corrupción o hecho grave que sin ser delito, compromete